

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-028-2017-00495-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 15/07/2021
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LEONEL ARCILA CASTAÑEDA
Hora de Inicio:	03:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:15 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

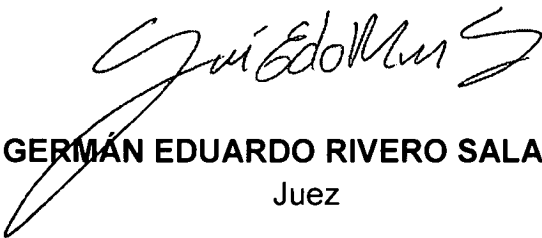
RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, por cuanto, no se allegó el certificado de tradición del inmueble a rematar de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez